

Expediente: GEX 2021/15349

INFORME SOBRE IMPROCEDENCIA DE DIVISION EN LOTES EN LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN AA/10 tramo NORTE, EN CABRA (CORDOBA), EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO CABRA (EDUSI CABRA), COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)" A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON UNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Juan José Reyes Benítez, Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cabra, en relación con el requerimiento de Informe Técnico acerca de la improcedencia de la división en lotes de las obras de referencia

INFORMA:

1º.-Encuadre normativo

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente en el apartado b) de dicho artículo:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

2º.- Justificación

En el contrato de referencia existen motivos válidos que justifican la conveniencia de NO DIVIDIR EN LOTES el objeto del contrato, detallándose a continuación:

El proyecto consiste en la Urbanización de un espacio reducido y bastante limitado, que no permite la división de las obras en diferentes tajos que pudieran ser independientes unos de otros, ni espacial ni temporalmente, puesto que todos los elementos configuran una solución unitaria, inseparables e indisolubles unas partidas de las otras. Ya que la solución constructiva es unitaria, se dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico y constructivo si se escindieran actuaciones, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones con diferentes empresas, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes en un espacio reducido y con un número de partidas también muy reducido, de pequeño presupuesto individual y vinculadas entre sí, entorpeciendo el desarrollo de los trabajos y complicando la determinación de responsabilidades de cada uno de ellos en el conjunto de la obra en caso de derivarse cualquier deficiencia durante el período de garantía de la misma.

Por ello resulta imprescindible, desde el punto de vista técnico, apreciar la excepcionalidad de **NO DIVISIÓN EN LOTES** del contrato conforme a lo establecido por el art. 99.3.b de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Firmado: Juan José Reyes Benitez
Arquitecto Técnico Ayto. de Cabra

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 <https://cabra.eu>

Código seguro de verificación (CSV):

703A 5E11 843C 6514 2F72



703A5E11843C65142F72

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en www.cabra.es

Firmado por ARQ. TÉCNICO MUNICIPAL REYES BENITEZ JUAN JOSE el 14/12/2021